

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Toda organización estatal, civil, social, deportiva, etc., necesariamente, debe contar con un Cuerpo de Normas Sociales y de Ceremonial para que pueda desenvolverse dentro del ámbito comunitario y ocupar el lugar que le corresponde dentro de la vida en sociedad, tanto en el plano institucional como en lo personal para quienes tienen a su cargo dentro de un período de tiempo la conducción administrativa, legal y representativa de la misma. Cómo también para el resto de la masa social que indudablemente también pretende ocupar estos cargos.

Generalmente estas normas están insertas no muy detalladamente en las disposiciones que reglamentan la vida legal de todo tipo de instituto (leyes, decretos, autorizaciones, estatutos, etc.).

Ahora bien, para el caso que exista dentro de las disposiciones olvidos, falencias u omisiones queda abierta la posibilidad de llenar este vacío con disposiciones complementarlas reunidas en un cuerpo reglamentario.

Este reglamento una vez aprobado pasa a formar partes de las normas legales, que permiten su funcionamiento cómo persona jurídica de existencia ideal. Por lo que su contenido debe ser cumplido y se debe hacer cumplir ya que esta es la única manera que tiene tal o cual organismo para que se lo reconozca y a su vez respetado por la masa que lo integra.

El hecho de ignorar las disposiciones que la respaldan y conforman, hace pensar que su creación carece de sentido.

Con respecto a las entidades intermedias policiales estas posiblemente no se han esmerado en contar con estos protocolos, pero es usual que adopten el ceremonial de cada policía provincial, pero en este caso la federación no puede adoptar una parte de cada ceremonial. Por estas

circunstancia resulta imperativo que FE.C.O.P.R.A., creada por voluntad de una importante cantidad de estas instituciones (Círculos de Oficiales y Mutuales de policía) para que los represente con mayor nivel, no cuente con un reglamento de Normas sociales y de Ceremonial.

Va de suyo que ello conlleva la intención de que los entes signatarios lo cumplan en forma orgánica y obligatoria una vez aprobado por la asamblea de Delegados y por la Dirección de Personas jurídicas de la Provincia de Santa Fe (art., 10 inc. P de Estatuto vigente) previo a ello se requerirá opinión a los entes federados con dictamen de la Comisión Directiva Nacional.

A título informativo cabe aclarar que por los motivos apuntados en la reunión de FE.C.O.P.R.A. realizada en Formosa el 29 de Setiembre del 2000 se decidió encomendar a esta Secretaría la confección de este anteproyecto con miras a fijar clara y permanentemente la ubicación, prelación y todo lo que corresponda para distinguir a esta entidad de grado cómo así la presencia de sus autoridades Nacionales.

En otro orden de cosas se pretende normar todo lo que hace a la ornamentación, decoración y embanderamiento de locales, gimnasios, estadios, auditorium, salones etc., en donde se realicen encuentros, olimpiadas y eventos de todo tipo organizados por cualquier entidad federada por resolución de FE.C.O.P.R.A.

Este trabajo también encierra aspectos publicitarios, tales cómo partes de prensa, discursos, conferencias de prensa, entrevistas radiales y televisivas, notas periodísticas, visitas protocolares, entrega de premios, tipos de premios, certificados, diplomas, etc., cómo así todo lo que se refiere a la participación real del presidente y/o vicepresidente y/u otro integrante del cuerpo directivo, designado para representar a FE.C.O.P.R.A.

Otra cosa que no debe ser dejado al libre albedrío, es el tamaño de los escudos, logos, estandarte, banderas, etc. Y otras disposiciones que deben

cumplir protocolarmente, los entes federados para enaltecer la presencia, participación, misión y representatividad de FE.C.O.P.R.A..

Por último es menester recordar que toda política contraria a la pretendida en esta tarea es totalmente negativa para la federación, y si se trabajó tanto para hacerla realidad, mantenerla y proyectarla, sería ridículo que por un exceso de egolatría o egoísmo por parte del organizador de un evento se pierda gran parte de la tarea que de una u otra manera todos realizaron.

Aclaración: antes de cerrar la exposición de motivos es justo aclarar que este proyecto original sufrió algunas modificaciones posteriores a la entrega del mismo, efectuada en Mendoza a los señores Delegados para su estudio.

Las modificaciones no son sustanciales pero si ampliatorias en los artículos: Primero: en sus párrafos primero y último, Cuarto: Ultima parte, Décimo: Ultima parte; Undécimo: Ultima parte; Duodécimo: Ultima parte y Vigésimo: en algunos de sus incisos.

Estos agregados fueron aportados por el Círculo-Mutual de Santa Fe(norte) y esta instancia las tomó como una interesante colaboración a la tarea realizada. En cuanto al art. Décimo/ Octavo: fue modificado por esta secretaría pues como se verá existe otro error involuntario que lo hace inconcluso

Con lo escrito hasta aquí creemos haber cumplido con la exposición de motivos.

Hugo Walter Muscio
Crio. General R.
Secretario General

TITULO PRIMERO

Reconocimiento de los Federados a FE.C.O.P.R.A. y sus autoridades

Artículo primero: Las autoridades de los entes federados a FE.C.O.P.R.A. que realicen eventos de cualquier índole con intervención, participación o a pedido de la Federación; se regirán por el presente protocolo con la única excepción de que por causas especiales de presencia de funcionarios se exija el Ceremonial del Gobierno de la Provincia o de la Nación, de no ser así, deberán tener en cuenta lo siguiente: A) Las Olimpiadas Policiales, son el evento deportivo y social más importante que diagrama y fiscaliza anualmente FE.C.O.P.R.A. hasta que halla otra disposición en contrario por parte de la Asamblea a pedido de la C.D.N., y las mismas tienen sus preparativos con los actos de designación y lanzamiento, este evento se realizará con un mes de anticipación al inicio de las competencias deportivas. B) La Federación como Institución de segundo grado, reconocida legalmente a nivel nacional, es la máxima autoridad de las Olimpiadas Policiales, y será considerada socialmente Superior a la entidad federada que realice este tipo de encuentro u otro de cualquier índole en los que participe, intervenga o diagrama FE.C.O.P.R.A. C) Teniendo en cuenta los puntos A y B del Art. 1, el Presidente de la Federación será considerado la autoridad de máximo nivel en estos eventos y en caso de ausencia lo representará el miembro de los órganos directivos que sea designado por la Presidencia. D) Las autoridades de los entes federados tienen la obligación de presentar a las autoridades de máximo nivel a los integrantes de la federación, para el caso de encontrarse presente el presidente de FE.C.O.P.R.A. y/o el vicepresidente la obligación es para con ellos. Con relación a los restantes miembros presentes queda librado al buen criterio de las autoridades organizadoras la presentación o no ^{los mismos} ~~de ellos~~. La Federación designará un encargado de protocolo, quien junto a la Entidad organizadora se responsabilizará del cumplimiento del presente. Cuando se necesite

modificar alguna disposición del protocolo el organizador solicitará a la presidencia de FE.C.O.P.R.A. fundamentando el o los motivos.

Artículo segundo: Ante la presencia del presidente de FE.C.O.P.R.A. o quien lo represente, el Círculo anfitrión deberá organizar una serie de visitas protocolares a las más altas autoridades políticas y policiales de la Provincia.

Artículo tercero: En todo los casos en que hagan acto de presencia él o los miembros de la Comisión Directiva Nacional en ejercicio de sus funciones, los gastos de estadía, serán a cargo del Círculo anfitrión.

Artículo cuarto: En las reuniones de cualquier tipo que realice una entidad federada y donde deba estar presente la federación se debe tener en cuenta que: a) El presidente de la federación deberá aguardar junto al presidente del Círculo organizador a las autoridades del primer nivel para ser presentado y a fin de que pueda realizar las saluciones pertinentes, posteriormente será ubicado a la derecha de la máxima autoridad presente. b) Para el caso que este presente la C.D.N. en pleno excepto el presidente que ocupará el lugar previsto en el párrafo anterior, los restantes miembros serán ubicados en la segunda fila del podio o tribuna, palco o sitio destinado a las autoridades del primer nivel. De participar damas especialmente invitadas en estos actos se las deberá ubicar en un palco lindero debiendo contarse con un personal femenino como guía.

Artículo quinto: De acuerdo al artículo cuarto Inc. 5to del Estatuto, las entidades federadas deberán integrar a sus protocolos ala Federación cómo entidad superior y a los integrantes del cuerpo directivo para que hagan acto de presencia, elevando con ello y en forma permanente el nivel y la imagen de FE.C.O.P.R.A.

Artículo sexto: En todo tipo de reunión social o deportiva que este presente el presidente de FE.C.O.P.R.A., las autoridades del Círculo organizador deberán diagramar en la serie de discursos y/o saluciones que, quién presida la federación pueda dirigirse a los presentes, igual actitud se

adoptará si en ausencia de este, la representación la ejerce otro miembro de FE.C.O.P.R.A.

TITULO SEGUNDO

Conferencia de Prensa, Reuniones Periodísticas, partes de prensa, etc.

Artículo séptimo: Para todos los casos en que las entidades Federadas a pedido o por designación de la FE.C.O.P.R.A., organicen eventos de cualquier tipo, están obligados a resaltar la intervención de la entidad nacional haciendo mención especial de acuerdo a lo normado en el Art. 1 inciso F del presente reglamento en lo que a los partes de prensa se refiere.

Con respecto a las conferencias de prensa, entrevistas radiales, televisivas y periodísticas, adoptaran las diligencias necesarias para que el presidente de la Federación o quien lo reemplace protocolarmente pueda participar en todas estas entrevistas con los medios de comunicación masiva.

Izamiento de la bandera Nacional, colocación de ofrendas florales, estandartes banderas.

Artículo octavo: El presidente del Círculo organizador en todo izamiento de la Bandera Nacional y colocación de ofrendas florales deberá hacer participar al presidente de la FECOPRA, cuando halla otros izamientos los restantes directivos de la federación tendrán preeminencia sobre los directivos del Círculo organizador para intervenir en dichos izamientos.

Ornamentación de locales, gimnasios, estadios y salones donde se realicen eventos.

Artículo noveno: La ornamentación, o decorado del o los lugares donde se realicen eventos de cualquier tipo quedará a gusto de los organizadores, pero deberán contar con los logos de las entidades federadas intervinientes. Estos logos serán aportados al Círculo organizador por la Federación.

Con respecto al embanderamiento de los locales queda aclarado que en todo tipo de eventos siempre deberán estar enarboladas la bandera Argentina,

la bandera de la Federación y la del Círculo organizador, cómo también la provincial si existiera.

De la llama v/o antorcha Olímpica

Artículo décimo: En los eventos deportivos Olímpicos el Círculo realizador tomará los recaudos necesarios para que en los actos inaugurales la misma esté ubicada en el lugar más visible del predio donde se realiza el evento. El encendido y su mantenimiento como así sus dimensiones quedan a criterio del Círculo organizador. Lo que queda aclarado es que dicha Alegoría no puede faltar en los actos inaugurales de las Olimpiadas policiales como tampoco puede faltar la bandera olímpica que será aportada por la FE.C.O.P.R.A. El ingreso de la llama Olímpica cuando se realice deberá ser portada por un Atleta de destacada actuación a nivel zonal, Nacional o Internacional en algún deporte (Atleta Olímpico). No obstante, sería aconsejable que el portador de la llama sea un atleta policía que reúna estas características o similares.

Identificación De las Delegaciones policiales.

Artículo undécimo: Todas las delegaciones deportivas de las entidades federadas que participen en encuentros deportivos deberán vestir equipo deportivo, todas las prendas deberán tener el logo que los identifique, además un integrante de cada delegación portará el estandarte o bandera de la entidad correspondiente. Además el organizador proporcionará una bastonera y/o guía que marchará al frente de cada delegación con un letrero indicando la provincia a la cuál pertenece, la presencia de los estandartes y/o banderas y carteles durará desde el inicio del o los actos hasta su total desconcentración. Estos carteles serán provistos por el organizador y tendrán la misma dimensión, la que queda a criterio del organizador. En todas la ceremonias que participen Delegaciones Deportivas, ingresarán al lugar de los actos al son de la Marcha del Deporte y formarán frente al Palco de Autoridades. Las

delegaciones extranjeras ingresarán a continuación de los federados. La delegación Anfitrión ingresa en último término.

Lauros, premios y medallas deportivas.

Artículo duodécimo: La premiación a los equipos intervinientes se hará por disciplina y hasta el tercer puesto por medio de trofeos o copas con el grabado correspondiente. En lo personal a cada deportista participante que ocupe el primero, segundo y tercer puesto se le entregará una medalla con cinta celeste y blanca.

Menciones y Certificados

Artículo decimotercero: Todo participante en encuentros masivos, cómo conferencia, eventos deportivos, charlas, cursos, etc. Propiciado por FE.C.O.P.R.A. deberá recibir según corresponda, una mención, un diploma o un certificado, alusivo al evento y en carácter de que participó.

La confección estará a cargo de la entidad realizadora, el modelo, material y logo serán autorizado por FE.C.O.P.R.A. a propuesta del organizador. Este material será firmado por: a la izquierda por el presidente de la entidad organizadora y el presidente de FE.C.O.P.R.A. a la derecha, firmas estas que serán refrendadas por el secretario de la Federación. La firma del Secretario estará en el centro de la hoja y debajo de las firmas de los presidentes.

Artículo decimocuarto: En toda entrega de lauros deportivos de todo tipo o distinciones se deberá incluir al presidente de la Federación entre las autoridades de primerísimo nivel que participe en la entrega y entre las restantes autoridades que participen deberán incluirse a los restantes miembros de la Federación, que estén presentes. Dentro de las alocuciones que realizan los locutores, maestros de ceremonias etc. Deberá figurar dentro de la nómina de autoridades Nombre, Apellido, jerarquía, títulos por estudios cursados, cargo y policía a la cuál pertenece de todos los integrantes presentes de la FE.C.O.P.R.A.

Artículo decimoquinto: Se recuerda que de acuerdo al artículo diez incisos K, L y LL del Estatuto vigente dice: "K: la mesa Directiva de la Federación será la total y absoluta responsable de la fiscalización del desarrollo de las Olimpiadas, quedando facultada a autorizar y/o vetar decisiones en lo organizativo, siempre que entienda que existen medidas que no resultaren suficientemente beneficiosas para sus afiliados"

"L. La bandera Olímpica una vez terminada la justa deportiva quedará depositada en custodia de la Comisión Directiva Nacional, hasta ser entregada al ente organizador del próximo evento deportivo, repitiéndose tal circunstancia hasta que se determine otro proceder."

"LI. Acordar premios, estímulos y presentes representativos de la Federación cuando lo crea conveniente y por motivos valederos a las Jefaturas de Policías de Provincia o de la Capital Federal, autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, cómo así a las entidades signatarias o a los miembros que la conforman.

Artículo decimosexto: Las autoridades organizadoras de estos tipos de evento deberán proveer durante la estadía de los miembros de la C.D.N. de la F.E.C.O.P.R.A. si así lo solicitasen de un guía permanente y el transporte necesario para el desarrollo de las actividades que les competa. En tanto que si se tratara de delegaciones deportivas y con transporte será obligatorio proveerles de un guía permanente con equipo de comunicaciones. En lo que respecta al Comité Olímpico el traslado de sus integrantes a los campos de juego y el guía queda a cargo de la entidad organizadora.

De las delegaciones Extranjeras

Artículo decimoseptimo: Cada vez que se realicen Olimpiadas o eventos de importancia, de común acuerdo F.E.C.O.P.R.A. con el Ente Organizador y según el poder económico de este, invitaran a participar a Delegaciones Deportivas de Oficiales de Policía, en lo posible integrantes de Entidades Intermedias de Países limítrofes o de otros continentes. El

representante de las delegaciones participara junto al Presidente de la Federación en el izamiento de la bandera nacional y serán ubicados en el palco de autoridades en todos los actos junto al presidente de FE.C.O.P.R.A. Además se procurará enarbolar la o las banderas de los países participantes.

Apuntes de Protocolo y Ceremonial. Lanzamiento olímpico

Artículo decimoctavo: Primer día:

.....Hs. Recepción de autoridades
 Lugar:
.....Hs. Visita Protocolar al
.....Hs. Almuerzo. Lugar:
.....Hs. Reunión con FE.C.O.P.R.A., comité olímpico y delegados.
 Lugar:

Segundo día:

.....Hs. Recorrida de los lugares de Competencia y visita a los lugares de alojamiento de las Delegaciones.
 Lugar de concentración:
.....Hs. Acto de Lanzamiento. Lugar:
 - Iniciación del Acto
 - Reseña de las Olimpiadas Anteriores
 - Palabras de bienvenida por parte del Pte. Del Círculo organizador.
 - Presentación Oficial del Logo Olímpico.
 - Invocación Litúrgica y Bendición del Logo Olímpico
 - Palabras de la autoridad de Máximo Nivel
 - Palabras del Presidente de FE.C.O.P.R.A. con entrega de presentes. Finaliza el Acto.
 - Reunión periodística.
 - Desconcentración.
.....Hs. - Almuerzo de despedida.
 - Partida de los delegados

Acto inaugural.

Artículo decimonoveno: A los fines de concordar el desarrollo y duración de los actos que se realizan en las olimpiadas se propone a

consideración de la C.D.N. de la Federación que está a prueba el siguiente cronograma para dichos actos:

- 1) Ingreso de público.
- *2) Ingreso de autoridades.
- 3) El maestro de Ceremonias anunciará la presencia de las autoridades sin olvidar a los integrantes de la Federación que estén presentes (identidad completa, jerarquía y cargo) y luego hará una pequeña reseña de la vida institucional de FE.C.O.P.R.A y de las Olimpiadas anteriores.
- 4) Ingreso de las delegaciones (ver artículo 11 in-fine). El ingreso será por abecedario.
- 5) Ingreso de las Bandera Nacional, Provincial y/o Olímpica. Los abanderados y escoltas serán, en lo posible, cadetes de Policía con uniformes de gala y armamento y para la bandera olímpica, del Círculo y la Federación, los cadetes vestirán ropa deportiva.
- 6) Himno Nacional Argentino, coreado por los presentes. Seguidamente el maestro de Ceremonias resaltará la presencia de las delegaciones extranjeras. Posteriormente se ejecutará la Marcha alegórica que elija el Círculo Organizador.
- 7) Invocación Litúrgica o Bendición Sacerdotal.
- 8) Ingreso de la Llama Olímpica (ver art. 10 del presente)
- 9) Palabras del Presidente del Círculo Organizador.
- 10) Palabras del presidente de FE.C.O.P.R.A inaugurando las Olimpiadas.
- 11) Toma de Juramento Deportivo a los Atletas por parte del Presidente del Comité Olímpico Policial.
- 12) Números artísticos si los hubiera.
- 13) Finalización del acto y retiro de las banderas.

- 14) Retiro de las delegaciones.
- 15) Desconcentración.

Entrega de premios. Cena de cierre.

Artículo vigésimo primero:

- 1) Ingreso de autoridades y delegaciones.
- 2) Presentación de autoridades
- 3) Palabras del presidente del círculo organizador
- 4) Entrega de premios. Se hará antes de la cena y su realización será de acuerdo a lo previsto en el Art. 14 del presente también intervendrán el presidente del Círculo (con relación a sus deportistas) que obtuvieron premio.
- 5) Cena
- 6) Palabras de la autoridad política o policial presente.
- 7) Palabras del presidente de FE.C.O.P.R.A con brindis y despedida.
- 8) Finalización y desconcentración